

ACUERDO Nº 110/2010

En sesión extraordinaria de 2 de septiembre de 2010, con arreglo a las disposiciones del DFL Nº 2, de 2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 20.370 con las normas no derogadas del DFL Nº 1, de 2005, de Educación, el Consejo Nacional de Educación –sucesor legal del Consejo Nacional de Educación- ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 81 letra a), 85, 87 letras a), c), e) y f), 97 y 99 del DFL Nº 2, de 2009, de Educación,

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que el Centro de Formación Técnica Instituto Chileno Británico de Concepción fue constituido en conformidad con las normas establecidas en la ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, bajo el régimen de acreditación ante el Ministerio de Educación, siendo reconocido por éste mediante Decreto Exento Nº548, con fecha 19 de diciembre de 2000 e inscrito en el registro correspondiente bajo el Nº279.
- 2) Que, bajo el sistema de acreditación, la institución obtuvo la aprobación del Ministerio de Educación para impartir la carrera de Traducción e Interpretación Inglés-Español, en jornada diurna, con una duración de siete semestres, conducente al título técnico de nivel superior en Traducción e Interpretación Inglés-Español o al de técnico de nivel superior en Traducción Inglés-Español.
- 3) Que, por resolución exenta Nº10.348, de fecha 21 de diciembre de 2005, el Ministerio de Educación amplió el período de acreditación del Centro de Formación Técnica Instituto Chileno Británico de Concepción, por un período de 5 años, a contar de diciembre de 2005.
- 4) Que en conformidad con lo señalado en el artículo 6º transitorio de la ley Nº 20.129, el Centro de Formación Técnica Instituto Chileno Británico de Concepción fue adscrito al proceso de licenciamiento llevado a cabo por el Consejo Superior de Educación, antecesor del actual Consejo Nacional de Educación, con fecha 17 de noviembre de 2008.
- 5) Que los días 15 y 16 de octubre de 2009, el Consejo Nacional de Educación efectuó la primera visita de verificación al Centro de Formación Técnica Instituto Chileno Británico de Concepción, de la que derivó el Acuerdo Nº039/2009 de Informe de Estado de Avance de la institución, adoptado en sesión de 22 de diciembre de 2009. En dicho acuerdo, se consignaron las fortalezas y debilidades de la institución, así como también se dispuso un conjunto de acciones que el Centro debía responder, a más tardar, el 30 de abril de 2010.
- 6) Que, mediante correo electrónico de 17 de marzo de 2010, el Centro de Formación Técnica informó que el inmueble en el que llevaba a cabo sus actividades académicas había sufrido importantes daños a consecuencia del terremoto ocurrido en febrero de ese año.
- 7) Que, por Oficio Nº111/2010, de 18 de marzo de 2010, el Consejo Nacional de Educación informó a la institución sobre el procedimiento establecido para la resolución de autonomía institucional, ocasión en la cual requirió la presentación del

Informe de Análisis Institucional por parte del Centro, a más tardar, en fecha 1 de Septiembre de 2010.

- 8) Que, mediante correo electrónico de fecha 22 de marzo de 2010, la Secretaría Técnica del Consejo solicitó a las instituciones en licenciamiento informar sobre su estado tras ocurrido el terremoto. Por esta misma vía, el día 23 de marzo, la institución ratificó que sus instalaciones se vieron gravemente afectadas y que, a la fecha, sólo tres alumnos se habían matriculado en la institución.

Asimismo, informó que el Instituto Chileno Británico de Cultura de Concepción, su principal socio, tampoco podía continuar con sus actividades, toda vez que funcionaba en el mismo inmueble. Lo anterior, sumado a la delicada situación financiera del Instituto Chileno Británico de Cultura y a la significativa reducción de estudiantes en condiciones de continuar con sus estudios, obligaba al Centro a cesar sus actividades por un tiempo indefinido, prescindiendo de su personal docente y administrativo.

- 9) Que, por carta de fecha 1 de abril de 2010, la institución informó detalladamente sobre el estado de sus instalaciones, su situación financiera y las alternativas de continuidad de estudio para los alumnos, concluyendo que el acceso a financiamiento externo era la única alternativa para continuar con sus actividades. Por lo anterior, solicitó a la Secretaría Técnica de este Consejo información sobre la existencia de fondos públicos destinados a instituciones de educación superior afectadas por el terremoto.
- 10) Que, mediante correo electrónico de fecha 7 de abril de 2010, el Ministerio de Educación informó a la Secretaría Técnica del Consejo que el Centro de Formación Técnica le comunicó que, por razones de fuerza mayor, no podía continuar con sus actividades y le solicitó apoyo para la reubicación de alumnos.
- 11) Que, mediante Oficio N° 171/2010, de fecha 22 de abril de 2010, el Consejo respondió al Centro su carta de 1 de abril. Asimismo y considerando que el Centro no podría continuar con sus actividades académicas, le comunicó que el procedimiento de cierre de instituciones de educación superior adscritas al sistema de licenciamiento debía ser coordinado a través de este Consejo, razón por la cual le solicitó presentar un plan de cierre que diera cuenta de la manera cómo llevaría a cabo este proceso y qué medidas tomaría para salvaguardar los derechos de la comunidad educativa, especialmente, los del cuerpo estudiantil.
- 12) Que, con fecha 23 de abril de 2010, la institución informó, mediante correo electrónico, que el Instituto Profesional Santo Tomás había decidido abrir la carrera de Traducción e Interpretación Inglés-Español, con el mismo plan de estudio impartido por el Centro de Formación Técnica Instituto Chileno Británico de Concepción, manteniendo los mismos aranceles cobrados por éste. El Centro adjuntó un listado de 36 alumnos interesados en matricularse en el Instituto Profesional e informó haber solicitado al Ministerio de Educación que aceptara a los alumnos postular fuera de plazo a la beca Nuevo Milenio.
- 13) Que, con fecha 29 de junio de 2010, la institución presentó su plan de cierre, donde además de reiterar la información indicada en el numeral anterior, señaló que el Instituto Profesional Santo Tomás contrataría a parte del cuerpo docente del Centro de Formación Técnica Instituto Chileno Británico de Concepción. Agregó que, en virtud del acuerdo suscrito con el Instituto Profesional, el Centro le facilitó los antecedentes académicos de los alumnos, la bibliografía de la carrera y las cabinas de interpretación.

Asimismo, el plan de cierre indicó lo siguiente:

- 29 alumnos del Centro hicieron efectiva su matrícula en el Instituto Profesional Santo Tomás, sede Concepción, y comenzaron sus clases el 31 de mayo de 2010; información que, sin embargo, no coincide con la señalada en la última sección del plan de cierre, en la que se presentan los datos de 31 estudiantes matriculados en el Instituto Profesional.
 - El Centro entregó a INACAP y al Instituto Profesional del Valle Central –que imparten carreras en el área de traducción- los antecedentes de aquellos alumnos que decidieron hacer efectiva su matrícula en dichas instituciones. Asimismo, a todos los alumnos que decidieron continuar con sus estudios en otras instituciones, se les entregaron los planes de estudio, licencias de enseñanza media, certificados de nacimiento y antecedentes del registro académico, el que no sufrió daños a consecuencia del terremoto.
 - La decisión del Centro de poner término a sus actividades académicas fue informada a alumnos y apoderados, mediante reuniones, llamados telefónicos y correos electrónicos, así como también mediante la publicación de una inserción en el diario El Sur.
 - El Centro notificó a la mayoría de su personal docente y administrativo el término de sus contratos de trabajo.
 - Informó sobre la situación de 47 alumnos, indicando sus datos de identificación y su situación académica. De ellos, 12 estudiantes se habían matriculado en otras instituciones de educación superior y 4 no continuaron sus estudios.
- 14) Que revisada la información contenida en el plan de cierre de la institución, la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Educación le solicitó, mediante Oficio N°306/2010, de fecha 23 de julio de 2010, un conjunto de antecedentes adicionales, los que, a la fecha, no han sido remitidos por el Centro de Formación Técnica.
- 15) Que, en sesión extraordinaria de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación analizó los antecedentes proporcionados por el Centro de Formación Técnica Instituto Chileno Británico de Concepción acerca de su proceso de cierre concluyendo que, sin perjuicio de los antecedentes que la institución deberá remitir -solicitados por Oficio N°306/2010- dicho proceso ha sido conducido de manera ordenada, y se ha resguardado la continuidad de estudios de sus alumnos. Asimismo, en la actualidad, no existen alumnos matriculados en la institución y que ésta no se encuentra impartiendo docencia.

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que es deber del Consejo Nacional de Educación llevar a cabo la verificación del adecuado desarrollo institucional de las Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica adscritos al sistema de licenciamiento, deber que lo compromete como garante de la fe pública envuelta en dicho desarrollo y para lo cual la ley le confiere la facultad de aplicar o solicitar las sanciones que ella establece.
- 2) Que, sin perjuicio de las decisiones que el Consejo Nacional de Educación adopte respecto del Centro de Formación Técnica Instituto Chileno Británico de Concepción, este organismo reconoce el derecho de la institución de disolverse voluntariamente, conforme con lo establecido en el artículo 81 del DFL N° 2 de Educación.

- 3) Que todo lo expuesto en los considerandos que conforman el cuerpo de este acuerdo constituyen antecedentes suficientes para tener por constituida la causal para solicitar la revocación de reconocimiento oficial establecida en el artículo 81, letra a) del DFL N°2 de Educación, dado que la entidad ha manifestado expresamente su decisión de no continuar desarrollando su proyecto educativo y, por ende, no cumplirá con sus fines.
- 4) Que, en consecuencia, debe entenderse cumplida la obligación del Consejo Nacional de Educación de presentar un informe sobre la situación del Centro de Formación Técnica Instituto Chileno Británico de Concepción, de acuerdo con lo exigido en el mencionado artículo 81.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA, POR LA UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES:

- 1) Solicitar al Ministerio de Educación la revocación del reconocimiento oficial del Centro de Formación Técnica Instituto Chileno Británico de Concepción.
- 2) Solicitar al Ministerio de Educación que la presente solicitud produzca sus efectos no antes del 1 de enero de 2011, con el objeto de permitir la finalización de los procesos académicos pendientes de los alumnos del Centro de Formación Técnica Instituto Chileno Británico de Concepción.
- 3) Disponer la prohibición de ingreso de nuevos alumnos a la carrera que imparte el Centro de Formación Técnica Instituto Chileno Británico de Concepción, hasta la total tramitación del decreto de revocación de su reconocimiento oficial.
- 4) Hacer presente a la institución que deberá adoptar las medidas necesarias para facilitar la finalización de los procesos académicos pendientes y remitir la documentación e informar, antes del 1 de diciembre de 2010, sobre lo solicitado por Oficio N° 306/2010, a saber:
 - Copia del acuerdo suscrito con el Instituto Profesional Santo Tomás, a fin de conocer a cabalidad los términos en que se efectuó el traspaso de alumnos a esta última institución.
 - Copia del extracto publicado en el Diario El Sur, a través del cual se comunicó la suspensión indefinida de las actividades del Centro.
 - Nómina de los trabajadores que la institución debió desvincular como consecuencia del cierre.
 - Estado de pago de las cotizaciones previsionales e impuestos correspondientes al personal del Centro de Formación Técnica.
 - Existencia de reclamaciones personales, por parte de algún trabajador, como consecuencia del término de su contrato de trabajo.
 - Causales invocadas para poner término a dichos contratos.
 - Manera en que se resolvió la situación de los alumnos en proceso de titulación, informando el modo en que el Instituto Profesional Santo Tomás se hará cargo de la instancia de seminario, requisito dispuesto por el Centro para optar al título técnico de nivel superior.
 - Número exacto de alumnos que fueron matriculados en el Instituto Profesional Santo Tomás, dado que en algunas secciones del plan de cierre se consignaron 29 estudiantes, mientras que en otras, 31. A la vez, la institución informó sobre la situación de 47 alumnos, en circunstancias que, a través del sistema INDICES, indicó que la matrícula total, en 2009, llegó a 58 estudiantes, lo que debe aclararse.

- 5) Requerir al Centro de Formación Técnica Instituto Chileno Británico de Concepción, una vez que se produzca el cese de las actividades académicas, la entrega a este organismo de copia de la totalidad de los registros académicos existentes en la institución, los que deberán ser presentados en orden y con la información curricular de los alumnos completa.
- 6) Hacer presente que este organismo, en la medida que sus atribuciones legales lo permitan, colaborará con el Ministerio de Educación en orden a facilitar la continuidad de estudios de los alumnos regulares de la institución.
- 7) Hacer presente que, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la ley 19.880, la institución cuenta con la posibilidad de interponer ante este organismo un recurso de reposición en contra del presente acuerdo, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos administrativos y de las acciones jurisdiccionales que estime convenientes.
- 8) Publicar un extracto del presente Acuerdo en el Diario Oficial, en un diario de circulación nacional y en un diario de circulación en la Región del Biobío.

Nicolás Velasco Fuentes
Vicepresidente
Consejo Nacional de Educación

Daniela Torre Griggs
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación